

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0478-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje incluyente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Alejandra Hernández Sáenz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Agregar al Reglamento de la Cámara de Diputados el uso del lenguaje incluyente. institucionalizar la figura de Vicecoordinación, que actualmente se emplea de manera informal en la LXV Legislatura.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I, respecto al Reglamento de la Cámara de Diputados; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN FRACCIÓN "IV" DEL NUMERAL 1 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN "IV BIS" DEL ARTÍCULO 2; FRACCIÓN "III" DEL NUMERAL 1, Y NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 48; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 53; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 55; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 57; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 64; NUMERAL 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 77; FRACCIÓN "VII" DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 79; NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 101; FRACCIÓN "IV" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 113; FRACCIÓN "V" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 139; FRACCIÓN "XVIII" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 150; NUMERAL 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 193; NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 194; FRACCIÓN "V" DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>ÚNICO. – Se reforman los artículos: fracción "IV" del numeral 1 y se adiciona la fracción "IV Bis" del Artículo 2; fracción "III" del numeral 1, y numeral 2 del artículo 48; numeral 1 del artículo 53; numeral 1 del artículo 55; numeral 1 del artículo 57; numeral 2 del artículo 64; numeral 3 y 4 del artículo 77; fracción "VII" del numeral 2 del artículo 79; numeral 2 del artículo 101; fracción "IV" del numeral 1 del artículo 113; fracción "V" del numeral 1 del artículo 139; fracción "XVIII" del</p>

Artículo 2.

1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a la **III.** ...

IV. Coordinador: El Coordinador de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;

No tiene correlativo

V. a la **XIX.** ...

Artículo 48.

1. Las inasistencias de las diputadas o de los diputados a las sesiones del Pleno podrán justificarse por las siguientes causas:

numeral 1 del artículo 150; numeral 3 y 5 del artículo 193; numeral 1 del artículo 194; fracción "V" del numeral 1 del artículo 195 del "Reglamento De La Cámara De Diputados", para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. ...

I. a III. ...

IV. Coordinador **o Coordinadora:** El Coordinador **o Coordinadora** de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;

IV BIS. ViceCoordinador **o ViceCoordinadora:** El ViceCoordinador **o ViceCoordinadora** de cada Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados;

V. ...

Artículo 48.

1. ...

I. a la II. ...

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o alguna comisión a la que pertenezca.

2. Las solicitudes de justificación deberán presentarse ante la Mesa Directiva debidamente fundadas y contar con el visto bueno del Coordinador o representante autorizado.

...

Artículo 53.

1. Se otorgarán permisos para ausentarse de la Sesión, durante su transcurso, siempre que el diputado o diputada se encuentre presente, que ocurran circunstancias que lo ameriten y que se solicite por escrito fundado y motivado en el que conste el visto bueno del Coordinador o representante autorizado.

Artículo 55.

1. La Secretaría estará obligada a remitir al Presidente y a los coordinadores para su conocimiento, una copia del documento que refleje las asistencias e inasistencias, al día siguiente de la Sesión.

I. a II. ...

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador **o Coordinadora** o alguna comisión a la que pertenezca.

2. Las solicitudes de justificación deberán presentarse ante la Mesa Directiva debidamente fundadas y contar con el visto bueno del Coordinador **o Coordinadora** o representante autorizado.

...

Artículo 53.

1. Se otorgarán permisos para ausentarse de la Sesión, durante su transcurso, siempre que el diputado o diputada se encuentre presente, que ocurran circunstancias que lo ameriten y que se solicite por escrito fundado y motivado en el que conste el visto bueno del Coordinador **o Coordinadora** o representante autorizado.

Artículo 55.

1. La Secretaría estará obligada a remitir al Presidente y a los Coordinadores **o Coordinadoras** para su conocimiento, una copia del documento que refleje las asistencias e inasistencias, al día siguiente de la Sesión.

Artículo 57.

1. La Secretaría formulará dentro de los veinte días siguientes al cierre del periodo de que se trate, un informe final de las inasistencias sin justificar, que deberá remitir al Presidente y a los coordinadores de los grupos, a efecto de que se publique en los medios de información de la Cámara, a través de la página de Internet oficial y de las cuentas en redes sociales activadas por la Cámara; y se determine la sanción correspondiente en términos del artículo 64 de la Constitución.

Artículo 64.

1. ...

2. Los grupos por medio de sus coordinadores o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión.

...

Artículo 77.

1. al 2. ...

Artículo 57.

1. La Secretaría formulará dentro de los veinte días siguientes al cierre del periodo de que se trate, un informe final de las inasistencias sin justificar, que deberá remitir al Presidente y a los Coordinadores **o Coordinadoras** de los grupos, a efecto de que se publique en los medios de información de la Cámara, a través de la página de Internet oficial y de las cuentas en redes sociales activadas por la Cámara; y se determine la sanción correspondiente en términos del artículo 64 de la Constitución.

Artículo 64.

1. ...

2. Los grupos por medio de sus Coordinadores **o Coordinadoras** o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión.

...

Artículo 77.

1. a 2. ...

3. Las iniciativas que presenten los diputados o diputadas, suscritas por el Grupo y su Coordinador, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo.

4. Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por el Coordinador del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.

Artículo 79.

1. ...

I. a la **III.** ...

2.

I. a la **VI.** ...

VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.

3. ...

Artículo 101.

1. ...

3. Las iniciativas que presenten los diputados o diputadas, suscritas por el Grupo y su Coordinador o Coordinadora, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo.

4. Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por el Coordinador o Coordinadora del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.

Artículo 79.

1. ...

I. a III. ...

2.

I. a VI. ...

VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador o **Coordinadora**, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.

3. ...

Artículo 101.

1. ...

2. El Coordinador de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.

3. al 6. ...

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. a la III. ...

IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 139.

1. ...

I. a la IV. ...

2. El Coordinador o **Coordinadora** de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.

3. ...

Artículo 113.

1. ...

I. a III. ...

IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su Coordinador o **Coordinadora** cuando corresponda.

Artículo 139.

1. ...

I. a IV. ...

V. Persista duda del resultado de una votación económica, aún cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo, a través de su Coordinador o por la Secretaría.

Artículo 150.

1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

I. a la **XVII.** ...

XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los grupos y los efectos que correspondan.

2. ...

Artículo 193.

1. al **2.** ...

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al coordinador del grupo que corresponda, en su caso.

V. Persista duda del resultado de una votación económica, aún cuando ésta se haya repetido o sea impugnada por un Grupo, a través de su Coordinador **o Coordinadora** o por la Secretaría.

Artículo 150.

1. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los Coordinadores **o Coordinadoras** de los grupos y los efectos que correspondan.

2. ...

Artículo 193.

1. a 2. ...

3. En el caso del numeral anterior, el presidente o la Secretaría de la junta directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador **o Coordinadora** del grupo que

4. ...

5. El Coordinador del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre del diputado o diputada que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 194.

1. En caso de baja de diputados o diputadas en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Coordinador dispondrá de diez días para hacer la propuesta de sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comunique la baja del diputado o diputada a la Junta.

2. ...

Artículo 195.

1. Serán causas de inasistencia justificada:

I. a la **IV.** ...

corresponda, en su caso. Numeral reformado DOF 18-12-2015

4. ...

5. El Coordinador **o Coordinadora** del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre del diputado o diputada que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 194.

1. En caso de baja de diputados o diputadas en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Coordinador **o Coordinadora** dispondrá de diez días para hacer la propuesta de sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comunique la baja del diputado o diputada a la Junta.

2. ...

Artículo 195.

1. ...

I. a **VI.** ...

V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el coordinador o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.

2. ...

V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el Coordinador o Coordinadora o la Junta Directiva de alguna comisión a la que pertenezca.

2. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero